



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR) Y  
EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO INDEPENDIENTE S. de R. L. de C.V.**

Por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, representada por **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número No 0318-1960-00428 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien actúa en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, en adelante la **UNACIFOR**, electo en sesión ordinaria del Consejo de Dirección Universitaria, mediante el punto No. 6 del acta No. 19 de fecha 16 de octubre de 2017 actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo número 56 inciso "a" y "j" del Reglamento General del Estatuto de la **UNACIFOR**.

De otra parte, **EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO INDEPENDIENTE S. de R. L. de C.V.**, representada por **ARMIN GUILLERMO RAUSCHER DUARTE** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial con tarjeta de identidad numero No. 0318-1978-01023, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva de **EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO INDEPENDIENTE S. de R. L. de C.V.**, en adelante **C.A. INDEPENDIENTE**, nombrado en fecha 16 de mayo de 2019 teniendo las atribuciones para suscribir convenios de cooperación.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que la **UNACIFOR** es una institución de educación superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.
- II. Que el **C.A INDEPENDIENTE** es una sociedad de responsabilidad limitada creada para la gestión del equipo de futbol del mismo nombre en sus diferentes categorías.
- III. Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes.

**POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO**

Las partes convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de



común acuerdo estén en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos de este convenio.

## CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA UNACIFOR

La UNACIFOR se compromete a:

1. Brindar transporte para movilizaciones de los jugadores del equipo del C.A INDEPEDIENTE, siempre que se cuente con la disponibilidad.
2. Brindar espacios deportivos para el desarrollo de entrenamientos del C.A INDEPEDIENTE, siempre que se cuente con la disponibilidad.
3. Brindar espacios para el desarrollo de concentraciones en CICAFOR del C.A INDEPEDIENTE., sujeto a condiciones previas y siempre se encuentre con la disponibilidad.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL C.A INDEPEDIENTE

El C.A INDEPEDIENTE se compromete a:

1. Asistencia técnica para mejorar las instalaciones deportivas de la UNACIFOR.
2. Planificar y desarrollar charlas y talleres para los estudiantes de la UNACIFOR.
3. Brindar espacios publicitarios de la UNACIFOR en los Uniformes del C.A INDEPEDIENTE.
4. Brindar descuentos en entradas para estudiantes en los encuentros deportivos del C.A INDEPEDIENTE.
5. Realizar el pago de viáticos al motorista asignado por parte de la UNACIFOR y gastos de combustible por la utilización del transporte de UNACIFOR, previo a realizar la movilización, de no facilitar los gastos de viáticos y transporte con anticipación el motorista asignado no está en la obligación de realizar la misión sin que esto ocasione un perjuicio en las buenas relaciones institucionales.
6. Hacer uso adecuado del equipo, vehículos e instalaciones propiedad de la UNACIFOR; en caso de que uno de los usuarios dañe los bienes antes mencionados el C.A INDEPEDIENTE se compromete al pago correspondiente por reparación o reposición en su defecto.

## CLAUSULA CUARTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por parte de la UNACIFOR: Lic. Gabriela Morales, Siguatepeque, Directora de Cooperación Externa, Teléfono: 2720-2300, correo electrónico: [g.morales@unacifor.edu.hn](mailto:g.morales@unacifor.edu.hn)
- b) Por parte de la C.A INDEPEDIENTE: Armin Guillermo Rauscher Duarte, Presidente Junta Directiva, Siguatepeque, Comayagua, Honduras, Teléfono 3176-2840, correo electrónico: [atleticoindepedientesigua@gmail.com](mailto:atleticoindepedientesigua@gmail.com)

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

## CLAUSULA QUINTA: ENMIENDAS Y ANEXOS



Este convenio podrá ser modificado mediante una carta por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### CLASULA SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de cada una de las partes signatarias el cual podrá ser renovado por otro periodo de tiempo de mutuo acuerdo entre las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna para las partes.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

\* \* \*

En fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

<p>Por la UNACIFOR</p>   <p><b>Dr. EMILIO GABRIEL ESBÉTICA</b> CASTELLANOS Rector UNACIFOR</p> <p>Fecha:    /    /2019</p>	<p>Por el C.A INDEPENDIENTE</p>   <p>Ing. Armin Guillermo Rauscher Duarte Presidente</p> <p>Fecha:    /    /2019</p>
--	---